

Registro n° 003

Expte. 0003/08 Alc. 1– Sec. Planif.

//Plata, 08 de febrero de 2013.

VISTO: el apartado III, punto e), del Acuerdo 3601 (Reglamento del Cuerpo de Magistrados Suplentes) disponiendo que *“El Juez Suplente, antes de finalizar la función que desempeña en un órgano, deberá presentar un informe, confeccionado por el Secretario del organismo, con el estado de las causas en trámite en las cuáles deban realizarse actos procesales que requieran de su intervención a los efectos de ser habilitados -por Resolución del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia- para continuar con el trámite de las mismas, hasta el dictado del veredicto y/o sentencia”* y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución 3838/10, el doctor Alejandro Pablo Torres, integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, en el Fuero Laboral de la Región 1 (Departamentos Judiciales de La Plata, Quilmes, Lomas de Zamora y Moreno-General Rodríguez), fue asignado al Tribunal del Trabajo n° 1 del Departamento Judicial La Plata.

Que posteriormente, por Resolución n° 162/12, se dispuso que el doctor Torres preste funciones en el Tribunal del Trabajo n° 5 del mismo departamento judicial.

Que, conforme el citado Reglamento, el Magistrado Suplente requiere autorización para seguir actuando en el Expte. 29.296 que se tramita en el Tribunal del Trabajo n° 1 del Departamento Judicial La Plata, según certificación de su Secretario.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Disponer que el doctor Alejandro Pablo Torres continúe interviniendo en el Expte. 29.296, en trámite ante el Tribunal del Trabajo n° 1 del Departamento Judicial La Plata, hasta el dictado del veredicto y sentencia.

Artículo 2º: Solicitar al Magistrado Suplente comunique a la Secretaría de Planificación la finalización de su intervención en la mencionada causa.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lázzari. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario de Planificación.